**Pliego de Condiciones Técnicas para el contrato del Servicio Asistencia técnica para la elaboración de la documentación justificativa de las obras de rehabilitación y para el acompañamiento e información a la ciudadanía de los barrios de Otxarkoaga, Torreurizar y Párroco Unceta, del municipio de Bilbao, correspondientes a los programas Next-Generation-UE y al plan interinstitucional de inversiones estratégicas (PIIE 22-24) a desarrollar entre el Gobierno Vasco y Viviendas Municipales de**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la realización de las gestiones de acompañamiento necesarias para la finalización de las obras de regeneración urbana y rehabilitación, así como el asesoramiento y apoyo a las comunidades de personas propietarias y particulares en la preparación de la documentación requerida para la justificación final de las ayudas concedidas a los edificios de viviendas en los Barrios de Otxarkoaga, Torreurizar y Párroco Unceta según lo previsto y dispuesto en los Acuerdos de concesión de subvención directa del Consejo de Gobierno Vasco del **programa NEXT Generation EU** aprobado el 20 de diciembre de 2022 y el Acuerdo de 27 de diciembre de 2022 y en el marco del **Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas (PIIE 22-24) a desarrollar entre el Gobierno Vasco junto a las Diputaciones Forales**, y cuantas disposiciones de orden del Ayuntamiento de Bilbao y del Gobierno Vasco se hayan promulgado sobre el tema

Este contrato no tiene por objeto la contratación exclusiva de personal al servicio de la Administración, de forma tal que dichas actividades y trabajos se consideran de carácter auxiliar, y no implican en modo alguno el ejercicio de potestades públicas o de autoridad inherente a los poderes públicos.

## 2. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del contrato se circunscribe a la ciudadanía residente en los barrios de Otxarkoaga, Torreurizar y Párroco Unceta, en particular en los edificios:

- Otxarkoaga, al conjunto de 240 viviendas ubicadas en los portales que forman los bloques de la calle Txotena 12-16, 18-24, la calle Irumineta 16-22 y 24-30 y la calle Larrakoetxe 1, según vienen especificadas en el Acuerdo del Gobierno Vasco para los fondos Next Regeneration EU (de 20 de diciembre de 2022), o las que los sustituyan.

-Torreurizar al conjunto de 264 viviendas ubicadas en los 25 portales que se encuentran en el edificio, según vienen especificadas en el Acuerdo en el marco del PIIE de 27 de diciembre de 2022.

-Barriada de Párroco Unceta al conjunto de 135 viviendas ubicadas en los 13 portales que se encuentran ubicados en el edificio de la calle Santutxu, según vienen especificados en el Acuerdo en el marco del PIIE de 27 de diciembre de 2022.

El servicio se prestará, principalmente, en las tres Oficinas de Proximidad habilitadas al efecto por el OAL Viviendas Municipales de Bilbao – Bilboko Udal Etxebiziztak TEA y situadas en cada barrio, sin perjuicio de las labores a efectuar en el ámbito objeto de subvención o en dependencias municipales en ejercicio de trabajos de coordinación.

Las tres oficinas abrirán diariamente, dando servicio mínimo requerido en el pliego de condiciones o en la oferta si fuera mayor.

## 3. TRABAJOS A REALIZAR EN LOS TRES BARRIOS

### 3.1.- Con carácter general

- Realización de procesos de información y participación en orden a la divulgación de los objetivos de actuación en el ámbito, la implicación de las personas y entidades afectadas y la difusión de las ayudas que se puedan solicitar.
- Acompañamiento de Transición Energética para atender de manera personalizada todas aquellas cuestiones que puedan surgir en materia de gestión energética, como subvenciones, actuaciones, procedimientos, estudios de viabilidad, fuentes de financiación, comunidades energéticas, energías renovables, entre otras.
- Asesoramiento, si se requiere por parte de las personas administradoras de las comunidades y solicitantes de ayudas, en los acuerdos que se produzcan entre personas copropietarias, o inquilinas y propietarias de inmuebles objeto de rehabilitación de las partes comunes de los edificios, con apoyo a la constitución, en su caso, de una comunidad general.
- Colaboración con las comunidades de Otxarkoaga, administraciones de fincas y personas propietarias en la revisión, elaboración y presentación de toda la documentación que se determine en el Anexo al acuerdo de Adhesión a las subvenciones previstas dentro del programa de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation/EU.
- Colaboración con las Comunidades de Torreurizar y Párroco Unceta, administraciones de fincas y personas propietarias en la revisión, elaboración y presentación de toda la documentación que se determine en las bases de otorgamiento de las subvenciones previstas dentro del Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas (PIIE 22-24), tanto para la obtención como para la justificación de las ayudas.
- Colaboración con las comunidades de los tres barrios, administraciones de fincas y personas propietarias en la revisión, elaboración y presentación de toda la documentación que se determine en los documentos de otorgamiento de otras subvenciones complementarias y compatibles, para la justificación de las ayudas
- Cálculo de las aportaciones del vecindario. Las OTGP elaborarán una hoja de cálculo en la que se evalúe el presupuesto total de las actuaciones con todas sus repercusiones, así como las cuantías de todas las ayudas aplicables a cada vivienda, siguiendo los criterios y pautas establecidas por el Servicio de Regeneración del Gobierno Vasco.
- Elaboración de un análisis de flujos de caja de la operación con la estimación de gastos e ingresos que permita determinar las cantidades que cada unidad de convivencia deberá aportar para que la operación de rehabilitación de su portal sea viable.
- Sin tener la condición de dirección facultativa de obra, deberán acudir a las visitas de obra de las reclamaciones y efectuar un seguimiento de las mismas a efectos de comprobar que éstas se adecúan a la actividad subvencionada e informar a las comunidades de personas propietarias y al Ayuntamiento de la marcha de las obras informando de las incidencias que pudieran producirse.
- Informes finales. El equipo realizará un informe a la finalización de los procesos de rehabilitación donde figurarán datos del edificio, obras realizadas, inversión total identificando la parte financiada con ayudas de las Administraciones implicadas y las aportaciones de los particulares, número de familias afectadas, fotografías del antes y después de la rehabilitación y la valoración de las personas ocupantes del edificio a través de una encuesta de satisfacción.
- Elaboración y presentación a esta Administración de los preceptivos informes previstos en el presente pliego. En todo caso se deberán observar todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal vigente.

- Elaboración de otros informes que le pudiera requerir, tanto el OAL como al Servicio de Regeneración Urbana del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco.
- Asistir, a instancias del OAL, a las reuniones de coordinación que esta Administración interese, así como proporcionar la información que se le solicite.
- Cualquier otra función análoga a las mencionadas y que guarde relación con el objeto del contrato.

**3.2.- Con carácter específico para cada Localización**

3.2.1. De carácter transversal

- Valoración de los resultados obtenidos en cada barrio. Una vez finalizado el periodo, se elaborará un informe con las actuaciones realizadas, la inversión producida tanto por parte de las Administraciones como de particulares y, en su caso, las actuaciones que hayan quedado pendientes, de manera que, a través de esta información se pueda hacer una valoración de los resultados.

3.2.2. De carácter técnico

- Se revisará especialmente el Certificado de Eficiencia Energética y su coherencia con la Auditoria Energética previa a la intervención, con la propuesta de actuación y tras la obra.
- Proyectos de rehabilitación. Documentación Fin de obra y memorias justificativas
- Recepción y Seguimiento de las obras. Se realizará el seguimiento del desarrollo de las obras al efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones planteadas y previstas necesarias para la recepción.
- Seguimiento social. Se realizará el seguimiento de la concesión y pagos de ayudas económicas y de los procesos de realojo en los casos en los que se hayan producido. También se prestará apoyo profesional a la resolución de conflictos durante todo el proceso.

## 4.- MEDIOS MATERIALES

Los gastos materiales que aportará el OAL Viviendas Municipales de Bilbao y que, por tanto, no corresponden al contratista, serán los siguientes: dotación de mobiliario de la oficina, equipos informáticos y sus consumibles (ordenadores, impresoras, scanner...) y servicios de agua corriente, energía y conexión a Internet.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios y equipos de carácter personal necesarios, de manera que sea posible la tramitación digital de expedientes, el intercambio de información con las personas beneficiarias de la subvención, con el OAL Viviendas Municipales de Bilbao, el Ayuntamiento de Bilbao y, en general, el correcto desarrollo de los trabajos.

Así mismo será responsable del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos laborales.

Los restantes gastos para su desarrollo se entienden no incluidos y asumidos a riesgo y ventura por el contratista.

## 5.- MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá acreditar suficientemente la dotación de medios humanos y organizativos que garanticen y mantengan durante la vigencia del contrato la solvencia económica, financiera, técnica, exigida en el pliego de cláusulas administrativas para cada oficina.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta que incluirá como mínimo en cada oficina las siguientes personas:

- Una persona con titulación Técnica Superior, preferentemente en Arquitectura, que ejerza las labores propias de su cualificación. En concreto, y sin carácter exhaustivo: asesoramiento en la contratación de los proyectos y obras y seguimiento de la ejecución de éstas con la finalidad de informar a las comunidades y a esta Administración. Así mismo será la persona responsable de la oficina y su coordinadora.
- Una persona con formación Contable-Administrativa, que desarrolle en concreto, y sin carácter exhaustivo, las labores de contabilidad, fiscalidad, información sobre las subvenciones existentes, su compatibilidad y financiación, apoyo a las comunidades de personas propietarias en la aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal, así como en la aportación de la documentación precisa para la solicitud y justificación de las subvenciones, y administración de los procesos.
- Una persona con cualificación y capacidades para facilitar el apoyo en momentos cuando fuere preciso, para la orientación de las ayudas sociales disponibles, el desarrollo de labores de acompañamiento y mediación con las comunidades de personas propietarias, Administraciones implicadas y personas afectadas por las actuaciones.

Deberá contar además con una Asistencia Jurídica externa para dar apoyo a las comunidades de personas propietarias en la aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal, y gestión de los procesos. Su dedicación está valorada en un mínimo de 15 horas mensuales.

El equipo deberá contar con conocimientos en tramitación de subvenciones, mediación de conflictos, intervención y participación social para poder ejercer las labores de información, acompañamiento y mediación entre las personas afectadas por las actuaciones, y en general, todas las tareas previstas en el presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá informar al OAL Viviendas Municipales de Bilbao de cualquier modificación que se produzca en los equipos o en la gestión de los proyectos que son objeto de prestación del servicio, como fruto de incidencias o problemas que pudieran derivarse del mismo, a efectos de que puedan adoptarse las medidas oportunas, entendiéndose que las mismas forman parte de las labores que han sido objeto de contratación.

La vinculación contractual del personal adscrito a las oficinas será exclusivamente con la o las empresas adjudicatarias (en adelante, las adjudicatarias). Por tanto, serán por cuenta de la misma todas las obligaciones derivadas de dicha relación contractual laboral, sin que el OAL Viviendas Municipales de Bilbao asuma ninguna responsabilidad respecto del personal contratado por la adjudicataria, que no tendrá relación laboral alguna con el Organismo. Las adjudicatarias no podrán trasladar en ningún caso al OAL el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones del citado personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, como de pactos o acuerdos de cualquier tipo, de modo que pudieran repercutir en un incremento en el precio de adjudicación.

Las adjudicatarias serán las responsables de sustituir al personal que preste el servicio en casos de enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, etc., de tal manera que el servicio quede cubierto en las condiciones establecidas en el presente Pliego de condiciones técnicas. Las sustituciones deberán, en todo caso cumplir, con la solvencia técnica de los medios humanos exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas.

Serán asimismo responsables de las obligaciones en materia de prevención de Riesgos laborales y de la elaboración y aprobación de los Planes y estudios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

Estas empresas deberán cumplir las exigencias recogidas en las bases de ayudas en cuanto a las obligaciones de los Entes Intervinientes, sobre todo aquellas referidas a las obligaciones antifraude, disposiciones sobre igualdad, al tratamiento de datos de carácter personal, y cuantas otras que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato.

Si las relaciones jurídico-laborales de los/las trabajadores y empresa se vieran alteradas por causas que no supusieran incumplimiento de las obligaciones del OAL que se prescriben en el Pliego de condiciones, no podrá exigirse al Organismo responsabilidad de ningún tipo.

## 6.- ATENCIÓN PRESENCIAL EN CADA OFICINA

La dedicación deberá ajustarse a las necesidades del proceso pudiendo requerir en la fase de reclamaciones y defectos de obra una dedicación según lo establecido en los cuadros del apartado 11, con una apertura de las oficinas mínima estimada en:

- Cuatro horas en horario de mañana durante 2 días/semana.
- Cuatro horas en horario de tarde durante 2 días/semana.

Esta distribución horaria deberá asegurar la apertura de 4 días a la semana de las tres oficinas en este horario y en días alternos.

Considerando que la disponibilidad de atención presencial está limitada, las propuestas de mejora, en todo caso, ampliarán el número de horas y días presenciales en atención de mañana y/o tarde (incluidos sábados, en su caso).

Considerando que la carga de trabajo a lo largo de la duración del contrato puede ser dispar, las empresas licitadoras podrán determinar una frecuencia distinta en sus propuestas (sin que en ningún caso sea inferior a la presencia mínima), que absorba los picos de trabajo previstos.

El horario de trabajo propuesto por la empresa adjudicataria podrá ser modificado en atención a las circunstancias concurrentes previa autorización expresa del OAL Viviendas Municipales de Bilbao.

La asistencia y dedicación total se ajustará al desarrollo de la demanda efectiva de las actuaciones de rehabilitación en cada caso. La disponibilidad horaria del equipo deberá adaptarse a las necesidades derivadas de las actuaciones necesarias para la regeneración urbana del barrio, con dedicación y asistencia también, aunque sea fuera del horario de oficina, a las reuniones vecinales en el lugar que sean convocadas.

## 7.- COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

El seguimiento de la ejecución del contrato se llevará a cabo por la persona responsable del contrato que al efecto se designe por el OAL Viviendas Municipales de Bilbao.

La persona que intervenga como responsable de las Oficinas será responsable de su funcionamiento, y será quien asuma la interlocución habitual con el OAL y, en su caso, con el equipo técnico responsable del Gobierno Vasco en todo lo concerniente al servicio.

La mencionada persona coordinadora/responsable deberá acudir a cuantas reuniones le convoque el OAL Viviendas Municipales de Bilbao o el Gobierno Vasco, a efectos de informar sobre la marcha del servicio y restantes cuestiones relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, deberá acudir **a tantas reuniones como convoquen tanto** el OAL para la coordinación entre las tres oficinas, como **el Gobierno Vasco** con el resto de Oficinas de Proximidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mensualmente, las empresas adjudicatarias remitirán al OAL Viviendas Municipales de Bilbao un informe de carácter administrativo y técnico de seguimiento en que se muestren los logros y desviaciones de los objetivos marcados. En el mismo se incluirán, además, las actuaciones e intervenciones realizadas durante dicho periodo (solicitudes de información, estado de tramitación de expedientes iniciados, concesiones de ayudas solicitadas y otorgadas, estado de contratación o ejecución de obras, plazos, etc.).

La empresa adjudicataria realizará un informe a la finalización de los procesos de rehabilitación donde figurarán datos del edificio, obras realizadas, inversión total identificando la parte financiada con ayudas de las administraciones implicadas y la aportación de los particulares, número de familias afectadas, fotografías del antes y después de la rehabilitación y el grado de satisfacción de las personas ocupantes del edificio a través de una encuesta.

**8.- EUSKERA**

- La documentación que elaboren las empresas adjudicatarias con fines divulgativos deberá elaborarse en ambas lenguas oficiales.
- Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía (vecinos/as), se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana.

**9.- PLAN DE IGUALDAD Y LENGUAJE INCLUSIVO**

La adjudicataria deberá acreditar la existencia de una formación específica en materia de igualdad o en todo caso, la existencia de un plan de igualdad cuando así fuera requerido legalmente.

Las personas pertenecientes a las empresas adjudicatarias utilizarán en sus comunicaciones un lenguaje no sexista.

**10.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ABONO**

- Duración del contrato: 5,5 meses no prorrogables.
- El trabajo se abonará contra certificaciones mensuales sobre la parte proporcional de la anualidad correspondiente al precio del contrato.

**11.- PRESUPUESTO DESGLOSADO**

El presupuesto máximo previsto para la dotación del equipo técnico de la Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad, así como para los gastos necesarios para su mantenimiento y funcionamiento es 70.000€ por este período de 5,5 meses

En él se han considerado los costes totales por trabajador, incluyendo la Seguridad Social y cualesquiera otros derivados de las actividades laborales.

MARIA ROSARIO VALLEJO ILARDUYA - 78863968G

Firmado digitalmente por MARIA ROSARIO VALLEJO ILARDUYA - 78863968G
Fecha: 2026.06.04 11:53:34 +02'00'

Los gastos materiales considerados a aportar por el contratista serán los siguientes:

- Los desplazamientos y dietas del personal para la realización de los trabajos.
- Consumibles menores oficina y su mantenimiento, así como los especificados como cláusula residual en el apartado 4 del pliego.

La cuantía de la totalidad de estos gastos no excederá del 10 % del total.

Las empresas licitadoras acompañarán en sus ofertas una tabla con los costes salariales del personal según su cualificación y la dedicación prevista, y un desglose de los gastos materiales.

## ANEXO I

## CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se adjuntará como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas en los expedientes en los que las contratistas vayan a tratar datos de carácter personal.

### MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del OAL Viviendas Municipales de Bilbao (en adelante ENTIDAD LOCAL), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas del OAL Viviendas Municipales de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

**Medidas aplicables en materia de protección de datos**

**Confidencialidad:**

La mercantil adjudicataria se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por la ENTIDAD LOCAL y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

**Tratamiento de datos personales:**

Por tanto, sobre la ENTIDAD LOCAL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la adjudicataria las de Encargado de Tratamiento. Si la mercantil adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la adjudicataria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo II "Tratamiento de Datos Personales", la mercantil adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la ENTIDAD LOCAL estuviese de acuerdo con lo solicitado

emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ENTIDAD LOCAL por escrito en cada momento.

La mercantil adjudicataria informará inmediatamente a la ENTIDAD LOCAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la misma instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de la ENTIDAD LOCAL dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la mercantil adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales

generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la ENTIDAD LOCAL o bajo el control directo o indirecto de la mercantil adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la ENTIDAD LOCAL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ENTIDAD LOCAL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la ENTIDAD LOCAL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la ENTIDAD LOCAL, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la ENTIDAD LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ENTIDAD LOCAL.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de

la ENTIDAD LOCAL (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la ENTIDAD LOCAL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la ENTIDAD LOCAL toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la ENTIDAD LOCAL y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la mercantil adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la ENTIDAD LOCAL no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales la adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de ENTIDAD LOCAL, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

**Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la mercantil adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la ENTIDAD LOCAL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la ENTIDAD LOCAL decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la ENTIDAD LOCAL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ENTIDAD LOCAL.
- Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ENTIDAD LOCAL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La adjudicataria informará a la ENTIDAD LOCAL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la ENTIDAD LOCAL la

oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la ENTIDAD LOCAL a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En……...a ……..de 202….

LA PERSONA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA CONTRATISTA-ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

## ANEXO II "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Se adjuntará como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas en los expedientes en los que las contratistas vayan a tratar datos de carácter personal

**Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

Descripción

El tratamiento consistirá en la utilización de aquellos datos precisos para la realización de los estudios, trabajos y gestiones necesarias, tendentes a impulsar las actuaciones en materia de regeneración urbana y rehabilitación de edificios de viviendas en el Barrio XXX según lo previsto y dispuesto en el Acuerdo de concesión de subvención directa del Consejo de Gobierno Vasco de diciembre de 2022, conforme a la solicitud del OAL Viviendas Municipales de Bilbao, y cuantas disposiciones de orden de ambas Administraciones se promulguen sobre el tema, así como la gestión y la instrumentación material de los expedientes de solicitud de ayudas de todo tipo que pudieran ser de aplicación, y el seguimiento de la obtención de los préstamos y de subvenciones a que hubiera lugar dentro del marco legal.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

La naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento es la indicada en el apartado anterior. Para ello, la empresa deberá acceder a todos los datos personales necesarios para alcanzar el fin pretendido, con sometimiento a lo previsto en el art. 28.3 y restante normativa de aplicación en la materia.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Entidad Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, la Entidad Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la adjudicataria son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|---|---|
| **Tratamiento 1: Explicitar** | X DNI/NIF<br>X NOMBRE Y APELLIDOS<br>X DIRECCIÓN<br>X TELÉFONO<br>X FIRMA<br>X NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO<br>X CARACTERÍSTICAS PERSONALES<br>X ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS |

**Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **X Recogida (captura de datos)** | **X Registro (grabación)** | **X Estructuración** | **X Modificación** |
| **X Conservación (almacenamiento)** | X Extracción (retrieval) | X Consulta | X Cesión |
| **X Difusión** | X Interconexión (cruce) | X Cotejo | X Limitación |
| **X Supresión** | X Destrucción (de copias temporales) | X Conservación (en sus sistemas de información) | Otros:_____ |
| **X Duplicado** | X Copia (copias temporales) | X Copia de seguridad | X Recuperación |

**Disposición de los datos al terminar el Servicio**

Una vez finalice el encargo, la adjudicataria debe (*elegir*):

☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

☐ B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

X C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad y cumplirá las medidas establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad"

La mercantil adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por la Entidad Local.

A estos efectos, el personal de la adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Entidad Local, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Entidad Local.

Los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado se encuentran en la XXX.

La persona adjudicataria se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.